



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055201900614 00

Clase de Proceso:	<i>Ejecutivo</i>
Demandante:	<i>Sistemcobre S.A.S.</i>
Demandado(a):	<i>Hoover Fabián Gaviria Soto.</i>

Visto el escrito allegado por el apoderado en procuración de la sociedad demandante [10-11-2020] por el cual informa que el auto donde se libra mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia evidencia un yerro en el nombre de la sociedad ejecutante, la cual no es SISTEMCOBRO S.A.S., sino SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP S.A.S.

Por lo anterior, y revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que tanto en el poder otorgado así como en el libelo demandatorio, se confirió poder en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., como parte demandante, y si bien es cierto en el certificado de existencia y representación aparece con el nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., y como sigla SYSTEMGROUP, téngase en cuenta que dicho yerro no es atribuible a este despacho, por tanto, dicha omisión se encuentra en cabeza de la parte demandante quien solicitó se librara el mandamiento ejecutivo en dichos términos es decir, a favor de SISTEMCOBRO S.A.S., razón por la cual, no se procederá a efectuar corrección alguna en la orden de apremio, a menos que acredite, que la sociedad demandante hoy se denomina SYSTEMGROUP S.A.S., y solicite su respectiva adición al mandamiento de pago deprecado.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.